



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

# **INFORME DE SEGUIMIENTO**

## **Municipalidad de Recoleta**

**Número de Informe: 11/2012  
18 de junio de 2013**



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF 230.850/12  
DMSAI 639/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

---

SANTIAGO, 18 JUN 13 038418

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 11, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de ingresos propios, en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PRESENTE



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF  
DMSAI

230.850/12  
639/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

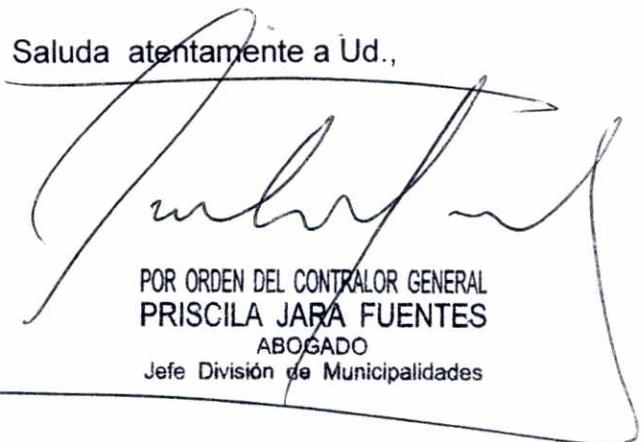
---

SANTIAGO, 18 JUN 13 : 038419

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 11, de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE RECOLETA  
PRESENTE



*Recibido*  
*19/6/2013*





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF  
DMSAI

230.850/12  
639/13

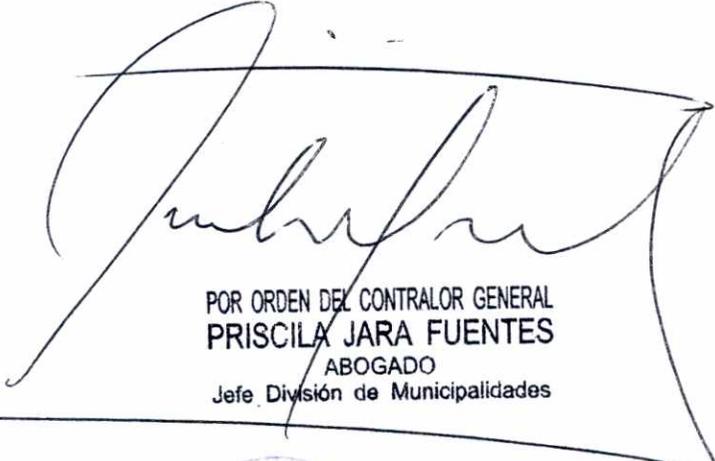
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

---

SANTIAGO, 18 JUN 13 038420

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 11, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de ingresos propios, en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



  
19/06/13  
PATRICIO GONZÁLEZ O.

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF  
DMSAI

230.850/12  
639/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

---

SANTIAGO, 18. JUN 13 · 038421

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 11, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de ingresos propios, en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CAROLINA CARRION DIAZ  
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo  
División de Municipalidades

A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF. 230.850/12  
DMSAI 639/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

---

SANTIAGO, 18 JUN 13 038422

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 11, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de ingresos propios, en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR  
JEFE DE UNIDAD DE SUMARIOS  
FISCALÍA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° 639/13  
REF. 230.850/12

INFORME DE SEGUIMIENTO A  
INFORME FINAL N° 11, DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE  
INGRESOS PROPIOS EN LA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

---

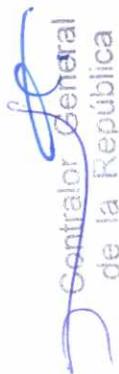
18 JUN. 2013  
SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 11, de 2012, sobre Auditoría al Macroproceso de Ingresos Propios, en la Municipalidad de Recoleta.

Para el desarrollo del trabajo, se tuvo presente la respuesta remitida por el municipio a este Organismo Contralor, mediante el oficio N° 1.400/71, de 2012, además de los antecedentes recabados en visita a terreno.

El inicio de la presente auditoría de seguimiento fue comunicado por esta Contraloría General, a través del oficio N° 18.862, de 21 de marzo de 2013.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

  
Contralor General  
de la República

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE  
PJF/MCP/CLG





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**1.- Observaciones subsanadas**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Capítulo I, numeral 5. Conciliación diaria entre tesorería municipal y las distintas unidades giradoras.</p>	<p>Se observó que la tesorería municipal no efectuaba en forma diaria una cuadratura de los ingresos percibidos, con las distintas direcciones que generan ingresos municipales, tales como obras, tránsito y atención al contribuyente; lo que evidencia falta de control de la integridad de los mismos.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Requeridos mayores antecedentes, la dirección de administración y finanzas, mediante el ordinario N° 73, de 2013, remitió un documento denominado "Informe secuencial de cuando rinde un cajero" y entregó como ejemplo la rendición de la caja N° 24, del día 26 de marzo de 2013, en la cual se constata la cuadratura del monto rendido a tesorería. Por su parte, se validó en la unidad de tesorería, la cuadratura de las cajas N° 3, 4 y 5, respecto de la recaudación del día 11 de abril de 2013, hasta el depósito entregado a la empresa de valores. La suma verificada ascendió a \$ 31.032.234.-, y del examen no se obtuvo observaciones. El detalle puede verse en el Anexo N° 1.</p>	<p>En mérito de los antecedentes revisados, y las pruebas de validación llevadas a cabo, se subsana la observación.</p>
<p>Capítulo I, numeral 6. Comprobantes de ingreso que no se encuentran custodiados en la dirección de atención al contribuyente.</p>	<p>Se observó que la dirección de atención al contribuyente no mantenía en custodia la totalidad de las copias de los comprobantes de ingreso por concepto de patentes comerciales y de alcoholes.</p>	<p>El municipio remitió el ordinario N° 241, de 2012, mediante el cual el director de atención al contribuyente informa que se han realizado las coordinaciones pertinentes para que tesorería municipal proceda a la entrega de los comprobantes de ingreso.</p>	<p>Conforme a la respuesta otorgada por la entidad, se procedió a revisar aleatoriamente la documentación que la dirección de atención al contribuyente mantenía respecto de ocho patentes municipales (comerciales y de alcoholes), verificándose la custodia de la totalidad de las copias de los respectivos comprobantes de ingreso.</p>	<p>En virtud de las validaciones efectuadas, se subsana la observación.</p>
<p>Capítulo II, 1.2, letra c). Expedientes incompletos.</p>	<p>Se observó que la carpeta del contribuyente Servicios Integrados de Salud Ltda., patente N° 2-736723, RUT N° 79.980.070-5, se encontraba incompleta, no advirtiéndose que contara con patente definitiva, como tampoco que el municipio hubiera verificado el cumplimiento de los requisitos legales de la referida sociedad para otorgarla.</p>	<p>El municipio remitió el ordinario N° 232, de 2012, del director de atención al contribuyente, mediante el cual informa que se emitió la resolución N° 1.668, de 18 de junio de 2012, que autorizó el funcionamiento definitivo de la actividad en cuestión.</p>	<p>Conforme al antecedente remitido por la entidad, se constató el otorgamiento de una patente definitiva para el ejercicio de actividades económicas a la empresa Servicios Integrados de Salud Ltda., con giro "Laboratorio clínico".</p>	<p>Conforme a lo anterior, corresponde subsanar la observación planteada inicialmente.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Capítulo II, examen de cuentas de ingresos, numeral 1.3, sobre capitales propios, letra a.2).	Se observó la existencia de 4.602 contribuyentes registrados en la base de datos de la municipalidad que, sin embargo, no estaban incluidos en la del Servicio de Impuestos Internos.	Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.	Sobre la materia, el director (s) de atención al contribuyente remitió -mediante el ordinario N° 2.100-18, de 2013- un archivo excel, denominado "Capital no registrado en el Servicio de Impuestos Internos", a través del cual explica las razones del total de las diferencias observadas. A este respecto, cabe señalar que la entidad proporcionó los antecedentes de respaldo de 20 contribuyentes seleccionados aleatoriamente por esta Contraloría General.	Considerando que el municipio proporcionó la documentación de respaldo solicitada, corresponde dar por subsanada esta observación.
Capítulo II, examen de cuentas de ingresos, numeral 1.3, sobre capitales propios, letra a.3).	De la revisión efectuada entre el capital propio informado por el Servicio de Impuestos Internos y los registrados por el municipio, se determinó la existencia de 354 casos que no coincidían.	Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.	Solicitados mayores antecedentes, la dirección de atención al contribuyente remitió, mediante el ordinario N° 2.100-18, de 2013, un archivo excel denominado "Diferencia de capital", a través del cual se explican las razones del total de las diferencias observadas. En este contexto, cabe señalar que la entidad proporcionó los antecedentes de respaldo de 20 contribuyentes seleccionados aleatoriamente por esta Contraloría General.	Teniendo en consideración que el municipio proporcionó la documentación de respaldo solicitada, corresponde dar por subsanada esta observación.
Capítulo II, examen de cuentas de ingresos numeral 1.6, letra c). Contratos de arriendo o subarriendo.	Se observó que en el transcurso de la auditoría, no fue posible validar si la patente rol N°2-747341, de la empresa Procter & Gamble Chile Holding -con domicilio postal tributario en el inmueble municipal ubicado en calle Purísima N° 260- correspondía a un arriendo o a un subarriendo, pues no se proporcionaron los contratos correspondientes.	El municipio remitió una copia de autorización de uso de domicilio, de 16 de mayo de 2012, mediante el cual la empresa Asesorías legales Cabello Letonja y Compañía Limitada -en su calidad de arrendataria de la oficina N° 3 de la propiedad municipal en comento- facilita gratuitamente dicho recinto a la empresa Procter & Gamble Chile Holding.	Conforme al documento remitido por la entidad, es posible acreditar la autorización de uso de domicilio otorgado por Asesorías legales Cabello Letonja y Compañía Limitada a Procter & Gamble Chile Holding.	Conforme a lo anterior, corresponde dar por subsanada esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Capítulo II, numeral 1.8, letra b.2). Visitas a terreno.</p>	<p>Se verificó un total de cinco patentes registradas en la base de patentes CIPA, que no se encontraba en la base de roles proporcionada por el municipio, en circunstancias que la información de ambas bases debiera ser coincidente.</p>	<p>El municipio remitió el ordinario N° 241, de 2012, del director de atención al contribuyente, mediante el cual informa que las patentes en cuestión se encuentran actualmente registradas en la base de roles del municipio.</p>	<p>Efectuadas las validaciones de rigor, se constató que las patentes en cuestión, efectivamente se encontraban en la base de roles proporcionada por el municipio.</p>	<p>Conforme a lo anterior, corresponde dar por subsanada esta observación.</p>
<p>Capítulo II, numeral 2.1. Contabilización de los permisos de edificación.</p>	<p>Se comprobó la existencia de cobros de permisos de edificación por un total de \$ 8.123.949.-, que se encontraban contabilizados en cuentas contables distintas a la que correspondía, esto es, la N° 115.03.01.003.001.002, denominada "Derechos de Construcción".</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Requeridos antecedentes referidos a diez permisos de edificación otorgados durante el mes de abril de 2013, se constató que éstos fueron contabilizados en la cuenta N° 115.03.01.003.001.001, denominada "Derechos de Edificación".</p>	<p>Considerando el catálogo de cuentas del sector municipal, corresponde dar por subsanada la observación, toda vez que la imputación de los derechos de edificación a la cuenta informada por el municipio es correcta.</p>
<p>Capítulo II, numeral 2.4, letra a.1). Antecedentes generales para permisos de edificación.</p>	<p>Se observó que el permiso de edificación N° 86, de 2011, carecía del certificado de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado. Al respecto, cabe recordar que el municipio remitió el certificado otorgado para el inmueble ubicado en calle Dávila Baeza N° 702, en circunstancias que el permiso en cuestión correspondía a calle Dávila Baeza N° 718-726.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>A este respecto, la dirección de obras municipales informó, mediante el ordinario N° 20/170, de 2013, que a la fecha de aprobación del permiso N° 86, de 2011, se encontraba vigente la resolución de aprobación de fusión N° 11, de 2011, a través del cual se fusionaron las propiedades ubicadas en Dávila Baeza N° 702-714 y Dávila Baeza N° 718-726, por lo que el certificado remitido en su oportunidad (N° 0016680, de 2011), correspondía al permiso analizado.</p>	<p>En virtud de los antecedentes presentados, se da por subsanada esta observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Capítulo II, numeral 2.6, letra a). Documentación exigida por el anexo N° 3 de la Ordenanza N° 49, para la ocupación de bien nacional de uso público en calle Pío Nono.</p>	<p>Se constató que los expedientes de los permisos otorgados para los locales ubicados en calle Pío Nono N°s 260-A, 160-B, 256 y 160 C, no contaban con una copia de la patente vigente de cada local.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Efectuadas las validaciones de rigor, se constató que la totalidad de los expedientes en cuestión contaba con la correspondiente copia de la patente municipal vigente.</p>	<p>En mérito de la validación efectuada en terreno, se da por subsanada esta observación.</p>
<p>Capítulo II, numeral 2.10. Permisos de alteraciones de edificación.</p>	<p>Respecto del permiso de edificación de obra nueva N° 198, de 2011, se verificó que el municipio autorizó una alteración de edificación existente, lo que no se indicó en el permiso, en el que solo se señaló la aprobación de una ampliación.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>A este respecto, el director (s) de obras informó, mediante ordinario N° 20/170, de 2013, que el municipio rectificó el permiso de edificación de obra nueva N° 198, de 2011, a través de resolución Sección 9ª N° 46/12, de 28 de septiembre de 2012.</p>	<p>En virtud de la rectificación del permiso de edificación analizado, se da por subsanada la observación.</p>
<p>Capítulo II, numeral 2.11. Documentación incompleta para regularizaciones de viviendas bajo el amparo de la ley N° 20.251.</p>	<p>Se verificó que los informes técnicos de arquitectos, correspondientes a los certificados de regularización de vivienda N°s 36 y 92, ambos de 2011, no tenían fecha. Además, se observó que el certificado N° 68, de 2011, carecía de la planta de arquitectura del segundo piso y detalle de cálculo de avalúo de vivienda, para ser acogida a los beneficios de la ley N° 20.251.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Sobre el particular, el director (s) de obras informó, mediante el ordinario N° 20/170, de 2013, que a los certificados N°s 36 y 92, ambos de 2011, se les agregó la fecha, la cual resulta coincidente con la data de ingreso de la solicitud de regularización. Por su parte, respecto del certificado N° 68, de 2011, la autoridad municipal remitió los antecedentes faltantes, referidos a la planta de arquitectura de segundo piso y al detalle de cálculo de avalúo de vivienda.</p>	<p>En virtud de los antecedentes remitidos por el municipio, corresponde dar por subsanada esta observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Capítulo II, numeral 3.2, letra b). Incumplimiento de la ley N° 18.290, de Tránsito.	Se comprobó que –de una muestra revisada– las declaraciones juradas que deben presentar los solicitantes de licencias de conducir, no se encontraban fechadas, lo cual impide comprobar la data de emisión de tales documentos.	Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.	Efectuadas las validaciones de rigor, esto es, la revisión de la totalidad de los contribuyentes objetados en el Informe Final N° 11, de 2012, se constató que a todas las declaraciones juradas se les incorporó la fecha de emisión. El detalle puede verse en el Anexo N° 2.	En mérito de los antecedentes, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**2. Observaciones no subsanadas**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo numeral 2. Dirección de control.	I, de Respecto del plan de auditoría municipal, año 2011, se comprobó que la dirección de control no había efectuado fiscalizaciones a los procesos de permisos de edificación y de recepción final, licencias de conducir; y, patentes comerciales, industriales y profesionales.	Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.	Requerida información sobre la materia, el director de control informó que a través del memorándum N° 295, de 2013, solicitó al Alcalde la aprobación del plan de trabajo 2013, de la unidad que dirige, dentro del cual se contempla la realización de fiscalizaciones a los procesos en cuestión.	Considerando que a la fecha del presente seguimiento, la entidad no acreditó la aprobación del señalado plan de auditoría 2013, corresponde mantener la observación.	La entidad deberá remitir, debidamente aprobado, el plan de auditoría 2013, de la dirección de control, en el término de 30 días hábiles.
Capítulo numeral 3. Falta de manuales.	I, de Se comprobó que la entidad edilicia poseía manuales operativos en las direcciones auditadas -en los cuales se establece rutinas administrativas inherentes al quehacer propio de las diferentes dependencias municipales-, los cuales no se encontraban formalizados mediante el decreto alcaldicio correspondiente.	El municipio remitió los decretos alcaldicios N°s 996 y 2.100, ambos de 2012, mediante los cuales se formalizó los manuales de procedimientos relativos a los procesos de licencia de conducir y permisos de circulación. Por su parte, se informó que el director de atención al contribuyente, mediante el memo N° 48, de 2012, envió una propuesta de manual de procedimientos de patentes (sección cobros y enrolamientos), a la dirección de control municipal.	Analizados los documentos, fue posible constatar que el citado decreto N° 2.100, de 2012, promulgó cinco manuales relativos a procesos de la dirección de tránsito; mientras que el decreto N° 996, de igual anualidad, aprobó un manual de procedimientos y flujogramas asociado a permisos de circulación. Respecto del otorgamiento de patentes, el director (s) de atención al contribuyente informó, mediante el certificado N° 76, de 2013, que el municipio no cuenta con un manual de procedimientos.	En mérito de lo anterior, se mantiene parcialmente la observación, solo respecto de la carencia de manuales operativos para el proceso de otorgamiento de patentes.	El municipio deberá tener en consideración la elaboración y aprobación formal de manuales operativos relativos al otorgamiento de patentes, lo cual será verificado por esta Contraloría General, en futuras auditorías.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo numeral 4. Informes contables.	I, Se verificó que el municipio remitió a esta Contraloría General los informes contables y presupuestarios del mes de diciembre del año 2011, así como el cierre contable del mismo año, en forma extemporánea, incumpliendo lo dispuesto en los oficios circulares CGR N°s 79.816, de 2010, y 79.693, de 2011.	Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.	Para el año 2013, esta Contraloría General, a través del oficio circular N° 80.011, de 2012, instruyó que el plazo máximo para remitir los informes en comento, corresponde a los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior. En este contexto, se constató que los informes en comento, relativos a los meses de enero y febrero, ambos de 2013, fueron entregados en forma extemporánea, los días 22 de febrero y 22 de marzo, ambos de la citada anualidad, respectivamente.	Se mantiene la observación inicialmente planteada, toda vez que se verificó la persistencia de la situación objetada.	Corresponde que ese municipio adopte las medidas pertinentes para dar cumplimiento a los plazos dispuestos por esta Contraloría General para la entrega de informes contables y presupuestarios, lo cual será materia de futuras fiscalizaciones.
Capítulo numeral 8. Sobre capacitación.	I, Se observó que el personal que trabajaba en los procesos auditados no había sido capacitado en las materias propias de su quehacer.	Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.	Requeridos más antecedentes, la dirección de administración y finanzas, mediante el ordinario N° 73, de 2013, informó que, ante la falta de recursos presupuestarios para efectuar actividades de capacitación, resultó inoficioso levantar un nuevo plan de capacitación. En dicho contexto, se constató que el municipio no ha efectuado capacitaciones al personal que se desempeña en los procesos auditados.	En virtud de lo anterior, corresponde mantener la observación.	La autoridad deberá incorporar en su planificación, la realización de capacitaciones al personal que se desempeña en los procesos auditados, materia que será verificada por esta Contraloría General, en futuras auditorías.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo II, numeral 1.1, letra a). Cobros y cálculos de patentes no acreditados por la entidad edilicia.	No fue posible validar el correcto cálculo y cobro de los ingresos por concepto de patentes comerciales y de domicilios postales en cinco casos, dada la insuficiencia de los antecedentes proporcionados. Asimismo, se observó diferencias de cálculo en otros diez casos. El detalle se presentó en el anexo N° 1 del informe final N° 11, de 2012.	La autoridad edilicia remitió el ordinario N° 241, de 2012, del director de atención al contribuyente, el cual incluyó un cuadro resumen de cada uno de los contribuyentes objetados.	En su respuesta, la entidad remitió información respecto de las cinco patentes observadas por falta de antecedentes. De ellas, informó el cálculo de cuatro, mientras que respecto de la patente rol N° 2-736452 informó haber remitido al contribuyente la carta N° 1.272, de 2012, para aclarar el cálculo de ésta. Por su parte, respecto de las diez patentes cuyo cálculo fue objetado, el municipio –mediante informe remitido mediante correo electrónico de 6 de junio de 2013, por el jefe de cobros y enrolamientos- aclaró el cobro de cinco situaciones. El detalle se presenta en el anexo N° 3.	Conforme a lo anterior, corresponde mantener la observación, respecto de 6 casos identificados en el referido anexo N° 3.	La entidad deberá revisar el cálculo de las patentes observadas y efectuar los cobros y/o devoluciones que resulten procedentes, lo cual será verificado en futuras auditorías.
Capítulo II, numeral 1.1, letra b). Falta de respaldo del cobro de derechos de aseo.	Se observó la falta de entrega de información que respaldara el cobro de derechos de aseo, como liquidaciones de sueldos, facturas de las empresas contratadas para realizar la recolección, entre otros, por lo que no fue posible pronunciarse sobre la exactitud del monto cobrado por el municipio.	Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.	Sobre la materia, la dirección de control remitió mediante el memorándum N° 321, de 2013, antecedentes provenientes de la dirección del medio ambiente, aseo y ornato, relacionados con la forma de efectuar el cálculo de los derechos de aseo. Sin embargo, nuevamente no se remitió información respecto de los antecedentes que respaldan los datos utilizados para efectuar el cálculo en cuestión.	Considerando lo anterior, corresponde mantener la observación.	El municipio, a través de su dirección de control, deberá efectuar una auditoría relacionada con el cálculo de los derechos de aseo, de manera de verificar su corrección, materia que será analizada por esta Contraloría General en futuras auditorías.
Capítulo II, numeral 1.1, letra c). Derechos de propaganda cobrados en patentes CIPA.	Se observó la falta de entrega de información que respaldara el cálculo y cobro de los derechos de propaganda cobrados en patentes CIPA, en particular, lo referido al metraje respectivo.	Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.	Requerido sobre la materia, el director de atención del contribuyente informó -mediante el ordinario N° 2.100.15, de 2013- que no pudo obtener los datos de todas las patentes, por lo que solicitó información, vía correo electrónico, al administrador de los sistemas informáticos del municipio.	Dado que la información requerida aún no ha sido recopilada y/o sistematizada por el municipio, la observación debe mantenerse.	El municipio deberá mantener debidamente sistematizada la información que respalde el cálculo y cobro de los derechos de propaganda cobrados en patentes CIPA, materia que será verificada por este Ente de Control, en futuras auditorías.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Capítulo II. 1. 2, letra a). Expedientes no proporcionados por el municipio.</p>	<p>La Municipalidad de Recoleta no proporcionó los expedientes de respaldo de las patentes roles N°s 2-625065, 2-635430 y 2-667964.</p>	<p>El municipio remitió el ordinario N° 232, de 2012, del director de atención al contribuyente, mediante el cual informa que se despacharon cartas a los contribuyentes en cuestión, solicitándoles antecedentes para completar los respectivos expedientes.</p>	<p>En relación con la respuesta de la entidad, cabe señalar que ésta da cuenta de los mismos antecedentes tenidos en cuenta para el Informe Final N° 11, de 2012.</p>	<p>Considerando que el municipio no informó nuevas acciones correctivas, corresponde mantener la observación.</p>	<p>El municipio deberá completar los expedientes en cuestión, de modo que permita verificar que las actividades económicas autorizadas en cada patente cumplan con los requisitos que el ordenamiento jurídico dispone. Esta materia, será verificada por esta Contraloría General en futuras auditorías.</p>
<p>Capítulo II. 1. 3, letra a). Discrepancia en la base de datos. a.1).</p>	<p>Se observó la existencia de 1.641 contribuyentes sin patente municipal pero con domicilio tributario en la comuna de Recoleta.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Consultado sobre el particular, el director (s) de atención al contribuyente informó, mediante el ordinario N° 2.100-18, de 11 de abril de 2013, que a dicha fecha, se habían normalizado 402 patentes, cuyos antecedentes se agruparon en un archivo excel. Respecto de los demás casos, señaló que se han realizado las notificaciones correspondientes. Sin embargo, en relación con dichas notificaciones, tal como se señaló en el informe final objeto del presente seguimiento, el municipio no acreditó su entrega efectiva.</p>	<p>Considerando que el municipio no acreditó la entrega de las notificaciones informadas, como tampoco la regularización de los casos de ejercicio de actividades sin contar con patente, corresponde mantener la observación.</p>	<p>El municipio deberá implementar procedimientos de fiscalización periódicos a los establecimientos comerciales de la comuna, con el fin de determinar aquellos que ejercen sin la respectiva patente, para lo cual debe tener en consideración la información remitida por el Servicio de Impuestos Internos. Lo anterior será verificado en futuras auditorías.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Capítulo II. 1. 3, letra b). Cobro de multas por capitales propios no presentados.</p>	<p>Se observó el cobro de multas por la falta de presentación de declaración de capital propio, por un total de \$ 2.881.746.-, lo cual resultó improcedente en atención a lo dispuesto en la ley N° 20.280, que modificó el inciso cuarto del artículo 24 del decreto ley N° 3.062, de 1979. A este respecto, esta Contraloría General determinó que el municipio debía efectuar la devolución de los montos indebidamente percibidos e iniciar un proceso sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en la situación descrita.</p>	<p>El municipio remitió el ordinario N° 241, de 2012, mediante el cual el director de atención al contribuyente informa que solicitó a la administración municipal, una modificación presupuestaria para proveer los recursos y disponer de lo necesario para realizar la devolución de los cobros observados.</p>	<p>Requerido sobre la materia, el director de asesoría jurídica informó, mediante certificado s/n°, que, al 23 de mayo de 2013, la entidad aún no había instruido un proceso sumarial sobre la materia. Por su parte, el director (s) de atención al contribuyente informó, mediante el ordinario N° 2.100-79, de 23 de mayo de 2013, que a dicha fecha, el municipio no había realizado devoluciones por concepto de multas cobradas en forma improcedente.</p>	<p>En mérito de los antecedentes expuestos, se mantiene la observación.</p>	<p>El municipio deberá acreditar las devoluciones que correspondan y el inicio de un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en el cobro de las aludidas multas y, en el incumplimiento de lo dispuesto por esta Contraloría General; todo ello, en el término de 30 días hábiles, vencido el cual sin que ello se materialice, será esta Contraloría General quien instruya un proceso disciplinario al respecto.</p>
<p>Capítulo II, numeral 1.4. Morosidad de patentes CIPA.</p>	<p>Se observó que, al 31 de diciembre de 2011, el municipio mantenía deudores por concepto de patentes CIPA, por un total de \$ 1.697.021.543.-, saldo que se arrastraba desde el año 2002.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Requerido sobre la materia, el director (s) de atención al contribuyente, mediante el ordinario N° 2.100-77, de 2013, informó el saldo vigente al mes de mayo de 2013, de los deudores por concepto de patentes CIPA, por el periodo 2002-2011, por un total de \$ 1.159.267.346.-.</p>	<p>En virtud que subsiste un monto significativo de morosidades de años anteriores, corresponde mantener la observación.</p>	<p>El municipio deberá continuar gestionando el cobro a los deudores morosos, sin perjuicio de ponderar la aplicación, si procediere, de lo dispuesto en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979. Dicha materia, será verificada en futuras auditorías.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo II, numeral 1.5. Límite de patentes de alcoholes.	La municipalidad no se ajustó al límite fijado en la resolución exenta N° 883, de 2010, de la Intendencia Regional Metropolitana, que estableció un máximo de 100 patentes de la categoría A, no obstante lo cual se verificó la existencia de 203.	Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.	Requerido al respecto, el director (s) de atención al contribuyente, mediante ordinario N° 2.100-15, de 2013, informó que al 1° semestre de la presente anualidad, las patentes de la categoría A, correspondían a un total de 201, reduciéndose en 2 respecto de la anterior revisión de esta Contraloría General.	Considerando que aún persisten la situación objetada, corresponde mantener la observación.	El municipio deberá continuar caducando las patentes de alcoholes otorgadas en exceso, cuando se den los requisitos legales para ello, hasta ajustarse al límite fijado por la Intendencia Regional, lo cual será materia de futuras auditorías.
Capítulo II, numeral 1.6, patentes con domicilio postal tributario, letra d), otros contratos de arrendamiento relacionados con el inmueble ubicado en Purísima N° 260. Punto d.1).	Se observó que la municipalidad arrienda casillas y oficinas en el inmueble ubicado en Purísima N° 260, asignando el mismo espacio físico de funcionamiento a diferentes empresas. A modo ejemplar, se observó que la oficina N° 1 aparecía arrendada a tres empresas, a saber Administradora San Cristóbal S.A., Milbank Overseas Inc. y Sociedad Inmobiliaria San Francisco de Asís S.A.	El municipio remitió el ordinario N° 241, de 2012, del director de atención al contribuyente, mediante el cual informa que, a través de las cartas N°s 1.259, 1.260 y 1.261, todas de 2012, informó a las tres empresas mencionadas la modificación de sus contratos.	No obstante lo informado, se debe precisar que las citadas cartas N°s 1.259, 1.260 y 1.261, no dan cuenta de modificaciones contractuales propiamente tales, puesto que un contrato es -por definición- un acuerdo de voluntades entre las partes.	Conforme a lo anterior, corresponde mantener la observación.	El municipio deberá efectuar las modificaciones contractuales que correspondan, con tal de establecer en forma expresa los locales arrendados, lo cual será verificado en futuras auditorías.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Capítulo II, numeral 1.6, patentes con domicilio postal tributario, letra d), otros contratos de arrendamiento relacionados con el inmueble ubicado en Purísima N° 260. Punto d.2).</p>	<p>Se comprobó que el contrato suscrito entre el municipio y la empresa Inesa Internacional S.A., relacionado también con el arriendo de un local ubicado en Purísima N° 260, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 4.310, de 2011, no especificó la dependencia arrendada.</p>	<p>El municipio señaló que mediante la carta N° 1.254, de 2012, informó a la empresa una modificación al contrato de arriendo, señalando expresamente que el bien arrendado se refería a la casilla N° 25.</p>	<p>Al respecto, corresponde reiterar que la aludida carta N° 1.254, no corresponde a una modificación contractual propiamente tal, puesto que no consta el acuerdo de las partes.</p>	<p>En virtud de lo anterior, la observación debe mantenerse.</p>	<p>La entidad deberá efectuar las modificaciones contractuales que correspondan, para establecer en forma expresa la localidad arrendada, lo cual será verificado en futuras auditorías.</p>
<p>Capítulo II, numeral 1.7. Arriendo de inmueble municipal sin autorización del concejo municipal.</p>	<p>Se observó que la municipalidad no sometió a la aprobación del concejo municipal, dos arriendos del aludido inmueble municipal ubicado en Purísima N° 260, con las empresas Capital Office S.A. y Sociedad de Inversiones y Rentas San Cristóbal, aprobados en 2010 y 2011, vulnerando lo dispuesto en el artículo 65, letra e) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Sobre el particular, el director (s) de atención al contribuyente, mediante el ordinario N° 2.100-15, de 2013, se limitó a informar que los antecedentes relacionados con esta observación, serán enviados a la dirección jurídica para que ésta elabore un informe en derecho.</p>	<p>En virtud que el municipio no informó la adopción de medidas correctivas sobre la materia representada, corresponde mantener la observación.</p>	<p>Corresponde que el municipio someta a aprobación del concejo municipal aquellos contratos que contemplen vigencias que puedan exceder los cuatro años, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 18.695. Lo anterior, será verificado por esta Contraloría General en futuras auditorías. Con todo, la responsabilidad administrativa derivada de la falta de regularización oportuna de la precitada infracción deberá incluirse en el sumario que debe instruirse en relación con el capítulo II. 1. 3, letra b).</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo II, numeral 1.8, visitas a terreno, letra a).	Se comprobó el ejercicio de dos actividades económicas sin patente municipal, en Santos Dumont N° 339 y El Roble N° 195.	Respecto de la actividad ejercida en calle Santos Dumont N° 339, la entidad informa que, luego de verificar el ejercicio de una actividad económica sin patente, se cursó la denuncia N° 49.662, de 2012, ante el Primer Juzgado de Policía Local. En cuanto a la actividad ejercida en calle El Roble N° 195, informa la existencia de la patente comercial N° 2-742239.	En relación con la actividad ejercida en calle El Roble N° 195, se verificó la vigencia de la patente comercial N° 2-742239. Por su parte, en cuanto a la actividad ejercida en calle Santos Dumont N° 339, se verificó –mediante visita a terreno efectuada el día 16 de mayo de 2013- el funcionamiento de un taller de confecciones sin patente municipal.	Conforme a lo anterior, la observación se mantiene parcialmente, respecto de la actividad económica ejercida sin patente, en calle Santos Dumont N° 339.	El municipio deberá proceder en la forma descrita en el artículo 58 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sin perjuicio de efectuar los cobros que procedan por todo el tiempo que la actividad se ha ejercido sin autorización. A este respecto, deberá informar en un plazo de 30 días hábiles.
Capítulo II, numeral 1.8, visitas a terreno, letra b.3).	Se representó la situación de cinco contribuyentes que pagaron propaganda durante el año 2011 sin informar al municipio el metraje efectivo de publicidad. Al respecto, en un caso se pagó un monto superior a lo que correspondía; en dos se pagó un monto inferior; y, en los dos restantes se pagó publicidad, pese a no contar con ella, según detalle contenido en la letra c) del anexo N° 2, del informe final N° 11, de 2012.	El municipio remitió el ordinario N° 241, de 2012, del director de atención al contribuyente, mediante el cual informa que respecto de dos contribuyentes (patentes N°s 2-662384 y 4-510478) se solicitó a tesorería municipal la devolución del dinero cobrado en exceso y, para las restantes situaciones observadas (patentes N°s 4-510103, 2-731676 y 2-743210), se remitieron cartas a los contribuyentes para regularizar el cobro de propaganda.	Requeridos mayores antecedentes, el director (s) de atención al contribuyente informó, mediante el oficio N° 2.100-79, de 23 de mayo de 2013, que a dicha fecha, el municipio: a) efectuó las devoluciones correspondientes a las patentes N°s 2-662384 (decreto de pago N° 5.183, de 2012) y 2-510478 (decreto de pago N°s 5.180, 5.181 y 5.182, todos de 2012); b) autorizó la devolución relativa a la patente N° 2-743210 (decreto de pago N° 2.167, de 2013, cheque a disposición) y; c) remitió cartas a los contribuyentes asociados a las patentes N°s 4-510103 y 2-731676, para regularizar el cobro por concepto de propaganda.	Considerando que aún existen situaciones pendientes de solución, se mantiene la observación, respecto de las patentes N°s 2-743210, 4-510103 y 2-731676.	El municipio deberá adoptar las medidas que resulten procedentes, para regularizar las situaciones observadas, materia que será verificada en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo II, numeral 1.8, visitas a terreno, letra b.4).	Se comprobó que el contribuyente Transportes Sura Ltda., no pagaba derechos por concepto de propaganda, en circunstancias que poseía publicidad adosada a su local.	Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.	Requeridos mayores antecedentes, el director (s) de atención al contribuyente informó, mediante el ordinario N° 2.100-18, de 2013, que en la propiedad en cuestión existe una publicidad de cuatro metros aproximadamente, respecto de la cual no se registran pagos de derechos municipales. En razón de ello, señala haber solicitado al departamento de inspección gestiones para que el contribuyente regularice esta situación.	Considerando que la situación observada permanece, la observación debe mantenerse.	El municipio deberá efectuar los cobros procedentes por concepto de derechos de propaganda. Sin perjuicio de aquello, la responsabilidad administrativa derivada de la falta de regularización oportuna de la precitada infracción deberá ser incluido en el sumario que debe instruirse en relación al capítulo II, numerales 1. 3, letra b), y 1.7.
Capítulo II, numeral 1.8, visitas a terreno, letra b.5).	Se verificó que la empresa Sociedad Administradora de Restoranes pagó dos veces por el aseo domiciliario, para el mismo domicilio (patente comercial N° 2-743210 y de alcoholes N° 2-743571) lo que contraviene lo previsto en el inciso cuarto del artículo 9° de la Ley de Rentas Municipales.	Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.	La dirección de atención al contribuyente informó, mediante el ordinario N° 2.100-18, de 2013, que el municipio no registraba devoluciones. Sin embargo, señala que se citó al contribuyente para regularizar la situación, de lo cual quedó constancia en las cartas N°s 1.263 y 256, de 28 de septiembre de 2012 y 10 de abril de 2013, respectivamente.	En virtud de la información entregada a esta Contraloría General, se mantiene esta observación.	El municipio deberá regularizar en forma definitiva la situación observada, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo II, numeral 2.2. Exenciones de pago.	Se observó que las exenciones de pago dispuestas mediante los decretos N°s 1.652, 2.488, y 3.118, todos de 2011, relativas a certificados de informes previos, de no expropiación, permisos de edificación y recepciones finales, no se ajustaron a derecho.	Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.	Requerido sobre la materia, el director de control remitió el ordinario N° 20, de 2013, del director de obras municipales subrogante, quien señaló que los decretos alcaldicios que dispusieron las exenciones observadas no fueron elaborados por dicha unidad municipal. En este contexto, consultado el director de asesoría jurídica, mediante correo electrónico de 18 de abril de 2013, informó que el municipio aún no regularizaba las situaciones representadas.	En virtud de lo anterior, corresponde mantener esta observación.	El municipio debe regularizar las situaciones de los contribuyentes objetados, materia que será verificada por este Ente Contralor en futuras auditorías.
Capítulo II, numeral 2.3. Cálculo de permisos de edificación.	Se verificó cálculos erróneos de diversos permisos de edificación, que significaron pagos improcedentes a favor del municipio por \$ 702.571.-. Por su parte, se representó el cálculo erróneo del permiso de edificación N° 69, de 2011, cobrándose \$ 4.109.922.- en exceso. El detalle consta en el Anexo N° 3 del informe final N° 11, de 2012.	Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.	A este respecto, el director (s) de obras municipales informó, mediante el ordinario N° 20/170, de 1 de abril de 2013, que las situaciones objetadas no habían sido aclaradas ni corregidas a dicha fecha.	En virtud de los antecedentes, se mantiene la observación.	El municipio deberá efectuar las devoluciones de los cobros en exceso; además esta materia deberá incorporarse al sumario requerido para el capítulo II, numerales 1.3, letra b); 1.7 y 1.8, letra b.4).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Capítulo II, numeral 2.4, examen de los expedientes, letra a.2). Proyectos de arquitectura incompletos.</p>	<p>Se constató la existencia de dos expedientes con sus proyectos de arquitectura incompletos, referidos a los permisos de edificación N°s 72 y 99, ambos de 2011.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Solicitada la documentación en terreno, el director (s) de obras informó, mediante el ordinario N° 20/170, de 1 de abril de 2013, que respecto del permiso N° 72, de 2011, la situación no había sido aclarada ni corregida a dicha fecha. Respecto del permiso N° 99, de 2011, el citado directivo reiteró los argumentos otorgados en la respuesta el preinforme de observaciones del informe final N° 11, de 2012, sin aportar nuevos antecedentes.</p>	<p>En virtud de los antecedentes, se mantiene pendiente la observación.</p>	<p>La autoridad edilicia deberá requerir a los propietarios la documentación faltante, e incorporar esta materia al sumario al que se ha hecho referencia para el capítulo II, numerales 1.3, letra b), 1.7; 1.8, letra b.4); y, 2.3.</p>
<p>Capítulo II, numeral 2.4, examen de los expedientes, letra b). Documentación faltante según el artículo 5.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.</p>	<p>Se observó que los expedientes de los permisos de edificación N°s 86 y 198, ambos de 2011, no presentaban la memoria de cálculo del proyecto estructural.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta</p>	<p>Solicitada documentación en terreno, el director (s) de obras informó, mediante el ordinario N° 20/170, de 2013, que respecto del permiso N° 198, de 2011, el expediente fue completado con la memoria de cálculo correspondiente. Respecto del permiso N° 86, de 2011, el citado directivo informa que el expediente se encuentra en poder de la Fiscalía Regional Centro Norte, quien lo solicitara mediante el oficio N° 62.012/FAC/6.152, de 2012, por lo que no es posible recabar el antecedente faltante.</p>	<p>Considerando que la situación referida al permiso N° 86, de 2011, se mantiene pendiente de solución, la observación debe mantenerse.</p>	<p>El municipio deberá requerir la memoria de cálculo del proyecto estructural asociado al permiso N° 86, de 2011 e incorporarlo al expediente cuando ello sea posible, lo cual será verificado por esta Contraloría General, en futuras auditorías.</p>
<p>Capítulo II, numeral 2.4, examen de los expedientes, letra b.1). Documentación de respaldo de los permisos de edificación.</p>	<p>Se determinó que las carpetas de los permisos de edificación N°s 28 y 193, ambos de 2011, poseían la copia correspondiente al contribuyente y no el original.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta</p>	<p>Sobre la materia, el director de obras (s) informó, mediante el ordinario N° 20/170, de 1 de abril de 2013, que respecto de los permisos en cuestión, la situación no había sido aclarada ni corregida a dicha fecha.</p>	<p>En virtud de lo anterior, la observación debe mantenerse.</p>	<p>El municipio deberá incorporar los antecedentes faltantes a los expedientes de los permisos N°s 28 y 193, ambos de 2011, lo cual será verificado por esta Contraloría General, en futuras auditorías.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Capítulo II, numeral 2.4, examen de los expedientes, letra b.2). Antecedentes generales para recepciones finales.</p>	<p>Se observó que la recepción final del permiso de edificación N° 72, de 2011, fue otorgada sin contar con el certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado, exigido por el artículo 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Sobre la materia, el director de obras (s) informó, mediante el ordinario N° 20/170, de 1 de abril de 2013, que respecto de la recepción final en cuestión, la situación no había sido aclarada ni corregida a dicha fecha.</p>	<p>En virtud de los antecedentes, se mantiene la observación.</p>	<p>El municipio deberá incorporar los antecedentes faltantes a la recepción final del permiso N° 72, de 2011, lo cual será verificado por esta Contraloría General, en futuras auditorías.</p>
<p>Capítulo II, numeral 2.4, examen de los expedientes, adosamientos aprobados no ajustados al artículo 2.6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, letra c.1).</p>	<p>Se observó que los permisos de edificación de obra nueva N°s 48 y 135, ambos de 2011, cuya planimetría aprobada contenía adosamientos a los deslindes que superaban el 40%, no contaban con las correspondientes autorizaciones notariales por parte de los vecinos.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Sobre el particular, el director de obras (s) informó, mediante el ordinario N° 20/170, de 1 de abril de 2013, que respecto de dichos permisos de edificación, la situación no había sido aclarada ni corregida a dicha fecha.</p>	<p>Conforme a lo anterior, corresponde mantener la observación.</p>	<p>La entidad deberá arbitrar las medidas tendientes a obtener las autorizaciones de los vecinos, respecto de los permisos en cuestión, lo cual será verificado por esta Contraloría General, en futuras auditorías.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Capítulo II, numeral 2.4, examen de los expedientes, adosamientos aprobados no ajustados al artículo 2.6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, letra c.4).</p>	<p>Se representó la falta de autorización de adosamiento al deslinde posterior para permiso de edificación de obra nueva N° 86, de 2011.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Sobre el particular, el director de obras (s) reiteró, mediante el ordinario N° 20/170, de 2013, que respecto del permiso N° 86, de 2011, el expediente se encuentra en poder de la Fiscalía Regional Centro Norte, quien lo solicitara mediante el oficio N° 62.012/FAC/6.152, de 2012. Conforme a lo anterior, señaló que no ha sido posible recabar el antecedente faltante.</p>	<p>Considerando que la situación referida al permiso N° 86, de 2011, aún se mantiene pendiente de solución, la observación debe mantenerse.</p>	<p>El municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a obtener la autorización de adosamiento asociada al permiso N° 86, de 2011 e incorporarlo, cuando ello sea posible, al expediente; lo cual será verificado por esta Contraloría General, en futuras auditorías.</p>
<p>Capítulo II, numeral 2.6, permisos para ocupación de bienes nacionales de uso público, letra b). De los cobros realizados.</p>	<p>Se observaron errores en el cálculo de los cobros de derechos municipales por ocupación de bienes nacionales de uso público de los locales comerciales ubicados en calle Pio Nono N° 254 (error en la valor de la UTM), Pio Nono N° 160 C (diferencia según hoja de cálculo de derechos municipales) y Loreto N° 111 (diferencia en los metros utilizados). Asimismo, se observó que ninguno de los permisos revisados había sido otorgado mediante un decreto alcaldicio, en contravención a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza N° 52, de 2010, para ocupación de bienes nacionales de uso público.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta</p>	<p>Requerido sobre la materia, el director (s) de obras informó, mediante el citado ordinario N° 20/170, de 2013, que los cobros observados respecto de los locales ubicados en calle Pio Nono N°s 254 y 160 C fueron corregidos, verificándose los pagos de las diferencias mediante las órdenes de pago N°s 1116722 y 1076060, ambas de 2012. Respecto del local ubicado en calle Loreto N° 111, el director informó que se cursaron dos denuncias al Juzgado de Policía Local de Recoleta por el no pago de los derechos municipales del segundo semestre de 2012, además de notificar, mediante el ordinario N° 1.810/391, de 2012, el término del permiso precario. Por su parte, en relación con el otorgamiento formal de los permisos precarios respectivos, se acreditó la regularización de las situaciones observadas, con excepción del caso de Avenida Recoleta N°s 2780-2782, local 1 y, 2784, local 2.</p>	<p>En virtud de los antecedentes expuestos, se mantiene la observación, en lo referido a las actividades ejercidas en Avenida Recoleta N°s 2780-2782, local 1 y, 2784, local 2, por no haberse dictado los decretos alcaldicios de rigor.</p>	<p>Corresponde que el municipio formalice el otorgamiento de los permisos precarios en comento, materia que será verificada en futuras auditorías.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Capítulo II, numeral 2.8. Metraje de los permisos.</p>	<p>Se determinó que el permiso de edificación de obra nueva N° 86, de 2011, autorizó una construcción de 258,11 m2, en circunstancias que la solicitud de permiso y los planos presentados representaban obras por 511,11 m2. Asimismo, se identificó una demolición a ejecutar, requiriendo el municipio un certificado de desratización, sin que dicha demolición hubiera sido aprobada de manera independiente.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Sobre el particular, el director de obras (s) reiteró, mediante el ordinario N° 20/170, de 2013, que respecto del permiso N° 86, de 2011, el expediente se encuentra en poder de la Fiscalía Regional Centro Norte, quien lo solicitara mediante el oficio N° 62.012/FAC/6.152, de 2012, lo que impediría adoptar medidas correctivas.</p>	<p>Considerando que la situación referida al permiso anotado se mantiene pendiente de solución, la observación debe mantenerse.</p>	<p>El municipio deberá adoptar las medidas que resulten procedentes para resolver las inconsistencias anotadas, en cuanto ello sea posible, lo cual comprobado en futuras auditorías.</p>
<p>Capítulo III. Contratación a honorarios de don Atricio Perales Carrillo.</p>	<p>Se observó que el señor Perales Carrillo, contratado a honorarios, desempeñaba tareas propias y habituales del municipio, relacionadas con la administración de un establecimiento educacional.</p>	<p>Para esta observación el municipio no adjuntó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Requerido sobre el particular, el director (s) de atención al contribuyente, mediante el ordinario N° 2.100-15, de 2013, informó que el señor Perales Carrillo, quien mantiene actualmente un contrato a honorarios con el municipio, aprobado mediante el decreto exento N° 246, de 2013, continúa desempeñándose como administrador del establecimiento municipal ubicado en calle Purísima N° 260.</p>	<p>En virtud de los antecedentes recabados, la situación objetada persiste, por lo que se mantiene la observación.</p>	<p>El municipio deberá regularizar la situación observada, asignando las tareas que ejerce el señor Perales Carrillo a funcionarios municipales, además, se deberá incorporar esta materia al sumario al que se ha hecho referencia para el capítulo II, numerales 1.3, letra b), 1.7; 1.8, letra b.4); 2.3; y 2.4, a.2).</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Recoleta ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones informadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen situaciones indicadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Para las observaciones del Capítulo II, numerales 1.3, letra b); 1.8, letra b.4); 2.3; 2.4, letra a.2), representadas en el cuadro N° 2 del presente informe, se deberá remitir a esta Contraloría General dentro del plazo de 30 días hábiles de recepcionado el presente informe, copia del decreto que ordene la instrucción del sumario administrativo requerido al efecto, antecedente que serán enviados a la Unidad de Sumarios de esta Contraloría General. En caso de no recibirse en dicho término tal acto administrativo, corresponderá a dicha unidad dar inicio al proceso disciplinario pertinente.

Finalmente, para aquellas observaciones en que se ha otorgado un nuevo plazo, corresponde indicar que éste comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la recepción del presente oficio.

Transcribese al Alcalde, al concejo municipal y a la dirección de control de la Municipalidad Recoleta, a la Unidad Técnica de Control Externo de esta División y a la Unidad de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
MAURICIO CASTRO PEDRERO  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 1

VERIFICACIÓN CUADRATURAS DE CAJAS N° 3, 4 Y 5, SEGÚN LO RECAUDADO  
Y DEPOSITADO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2013.

**Caja N° 3**

CONCEPTO	ESPECIE VALORADA	FECHA ENTREGA DE VALORES	FOLIO RECIBO VALORES	MONTO DEPOSITADO \$	RENDICIÓN INGRESOS CAJERO A TESORERÍA \$	DIFERENCIAS \$
Entrega a empresa de valores.	Efectivo	11-04-2013	346253	21.321.586.-		
Entrega a empresa de valores.	Tarjetas de crédito	11-04-2013	346255	558.677.-		
Entrega a empresa de valores.	Efectivo	11-04-2013	346255	1.832.235.-		
Entrega a empresa de valores.	Efectivo	11-04-2013	346254	400.000.-		
TOTALES				24.112.498.-	24.112.498.-	0.-

**Caja N° 4**

CONCEPTO	ESPECIE VALORADA	FECHA ENTREGA DE VALORES	FOLIO RECIBO VALORES	MONTO DEPOSITADO \$	RENDICIÓN INGRESOS CAJERO A TESORERÍA \$	DIFERENCIAS \$
Entrega a empresa de valores.	Efectivo	11-04-2013	346253	1.084.105.-		
Entrega a empresa de valores.	Efectivo	11-04-2013	346253	2.200.000.-		
Entrega a empresa de valores.	Efectivo	11-04-2013	346254	202.416.-		
Entrega a empresa de valores.	Tarjetas de crédito	11-04-2013	346254	443.744.-		
TOTALES				3.930.265.-	3.930.265.-	0.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**Caja N° 5**

CONCEPTO	ESPECIE VALORADA	FECHA ENTREGA DE VALORES	FOLIO RECIBO VALORES	MONTO DEPOSITADO \$	RENDICIÓN INGRESOS CAJERO A TESORERÍA \$	DIFERENCIAS \$
Entrega a empresa de valores.	Efectivo	11-04-2013	346253	417.301.-		
Entrega a empresa de valores.	Efectivo	11-04-2013	346253	1.212.000.-		
Entrega a empresa de valores.	Efectivo	11-04-2013	346254	215.051.-		
Entrega a empresa de valores.	Efectivo	11-04-2013	346255	14.044.-		
Entrega a empresa de valores.	Tarjetas de crédito	11-04-2013	346255	1.131.075.-		
TOTALES				2.989.471.-	2.989.471.-	0.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 2  
DECLARACIONES JURADAS

N°	Número de licencia	RUT	Nombre	OBSERVACIONES	
				Con declaración jurada SI/NO	Fecha de declaración jurada
1	12263767	15.478.379-2	Miguel Ángel Tapia Jorquera	SI	22-03-2013
2	10038803	8.747.778-9	Nelson Agustín Flores Saavedra	SI	01-04-2011
3	10039168	13.127.509-9	Luis Reinaldo Despouse Tapia	SI	13-04-11
4	10433673	14.077.226-7	Rodrigo Humberto Painemil Aiyef	SI	20-07-11
5	10040071	16.144.372-7	Humberto Antonio Janet Villagra	SI	14-05-11
6	10040972	14.040.311-3	Yasna Lorena Villarroel Huenchul	SI	14-06-11
7	10432900	15.604.417-2	José Gerardo Barrios Flores	SI	30-06-11
8	10433007	16.145.684-5	Sandy Fanny Iglesias Valdivia	SI	14-07-11
9	10551662	9.601.298-5	David Segundo Carrasco Muñoz	SI	09-08-11
10	12262854	23.634.130-5	Guillermo Bejarano Mosquera	SI	04-02-13
11	10433977	9.485.689-2	Eladio Antonio Orellana Palma	SI	04-08-11
12	10551531	14.560.492-3	Shao Zhen Chen	SI	05-08-11
13	10551784	12.655.264-5	Bladimir Eduardo González Villalobos	SI	12-08-11
14	10552009	9.940.799-9	Darío Alfonso Turra Collinao	SI	20-08-11
15	10552856	13.127.328-2	Jorge Rodrigo Román Hernández	SI	16-09-11
16	11424387	16.070.965-0	Jorge Esteban Jáuregui Riquelme	SI	17-04-12
17	10659026	16.376.161-0	Claudio Antonio Berrios Ruz	SI	24-10-11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 3  
COBROS DE PATENTES

Número de patente	RUT	Contribuyente	Monto patente	Monto cálculo CGR	Observación
2-745729	78.893.590-0	Inversiones Palos Viejos	408.553.-	3.856.954.-	Municipio informa capital propio de \$326.842.581.-, en circunstancias que los antecedentes de la carpeta del contribuyente, (analizados por esta Contraloría General para la elaboración del informe final N° 11, de 2012) se determinó un capital propio de 1.542.781.6770.-. Diferencia no aclarada.
2-747341	76.423.960-1	Procter & Gamble Chile	76.882.000.-	92.413.712.-	Municipio informa capital propio de \$72.110.736.331.-, en circunstancias que los antecedentes de la carpeta del contribuyente, (analizados por esta Contraloría General para la elaboración del informe final N° 11, de 2012) se determinó un capital propio de 148.443.278.975.-. Diferencia no aclarada.
2-744653	78.198.950-9	Colomer y Cía Ltda.	843.609.-	919.564.-	Municipio sólo informa que mediante cartas N°s 1255 y 409, de 2012 y 2013, respectivamente, ha solicitado al contribuyente, antecedentes para determinar correcto cálculo de la patente.
2-735490	76.031.071-9	Salcobrand S.A.	244.307.-	595.499.-	Municipio sólo informa que mediante cartas N°s 1273 y 410, de 2012 y 2013, respectivamente, ha solicitado al contribuyente, antecedentes para determinar correcto cálculo de la patente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2- 746066	99.564.730- 3	Holding Financiero Naser S.A.	4.760.145.-	1.639.432.-	Municipio sólo informa que mediante cartas N <sup>os</sup> 1271 y 411, de 2012 y 2013, respectivamente, ha solicitado al contribuyente, antecedentes para determinar correcto cálculo de la patente.
2- 736452	96.976.500- 4	Lit Cargo S.A.	s/información	s/información	Municipio sólo informa que mediante carta N <sup>o</sup> 1272, de 2012, ha solicitado al contribuyente, antecedentes para determinar correcto cálculo de la patente.



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)